PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE: CONTRATO PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CENTRO SOCIO-CULTURAL CON ESPECIAL INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y DE TERCERA EDAD EN PLANTA BAJA DE CASA CONSISTORIAL DE LAUKIZ.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO (ANTIGUO BAR) LAUAXETA ENPARANTZA Z/G 48111 de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV- 45400000-1 Acabado de edificios

Código CPV -4530000-0 Instalación en edificios

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el expediente de contratación consta informe técnico con las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

El Objeto del presente contrato viene configurado como un solo lote, justificado por motivos de idoneidad y eficiencia, ya que considerando el presupuesto de actuación en cada zona con su situación de diseminado, la no división del objeto proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos municipales

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de CUATRO (4) MESES contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado. Para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- El presupuesto base de licitación será de NOVENTA Y SIETEMIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (97.338,66 €) Y VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO (20.441,12€) correspondientes al IVA, lo que hace un total de CIENTO DIECISIETEMIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVEEUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (117.779,78 €).

El presupuesto podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y deberá incluir una evaluación de riesgos específico adaptado a la obra.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

2.- El valor estimado del contrato es de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (97.338,66 €) IVA EXCLUIDO.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso en la siguiente partida presupuestaria 337.622.00.00.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el ayuntamiento de Laukiz.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La empresa contratista presentará la(s) factura(s) en formato electrónico, a través de la página web del Ayuntamiento de Laukiz (www.laukiz.eus), según lo dispuesto en la Norma de ejecución Presupuestaria municipal en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

CIF de la entidad	**Nombre de la entidad**	**Nombre de la Oficina Gestora**		**Nombre de la Unidad Tramitadora**		**Nombre de la Oficina Contable**	
		Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
P4806300B	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No es aplicable la revisión de precios de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

En el caso de haber incurrido en baja temeraria la garantía alcanzara el 10% del importe de adjudicación excluido el IVA, de acuerdo con el art. 107 de la LCSP

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, y tramitación del expediente urgente de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

12.1 CAPACIDAD.

12.1 a) Condiciones de aptitud:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la licitadora al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

12.1 b) Personas jurídicas:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.1 c) Empresas comunitarias y extracomunitarias:

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

12.1 d) Unión temporal de empresas (UTE):

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

12. 2 SOLVENCIA.

Acreditación de la solvencia, medios:

12.2 a) Solvencia económica y financiera:

Mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de cobertura de 300.000€.

12.2 b) Solvencia técnica:

En relación a la solvencia técnica o profesional del empresario, se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en el ámbito del contrato y deberá acreditarse por **la totalidad de los siguientes medios**:

a) Experiencia demostrable en obras de interior, acondicionamiento de locales, tanto para la empresa privada como para la administración pública, con un mínimo de 5 obras de acondicionamiento interior en los últimos 5 años.

b) Declaración indicando el personal técnico integrado en la empresa (arquitecto/a o arquitecto/a-técnico o ingeniero/a o ingeniero/a técnico), en plantilla, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes que acrediten la pertenencia en plantilla de al menos UN (1) año de antigüedad y en el caso de jefes de obra, al menos UN (1) año de experiencia en el puesto de jefe de obra.

12.2.c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembro, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de determinar la mejor relación calidad – precio en las ofertas y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, se propone valorar las propuestas recibidas en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Hasta un máximo de 20 puntos

A) MEJORAS SIN INCREMENTO ECONÓMICO Mejoras en materiales o sistemas **<u>sin incremento de precio</u>**. (se aportará valoración) Si no se aportan mejoras, cero puntos, si se aportan mejoras se valoraran por valor de mercado estimado, siendo más puntos para el mayor valor estimado. (se empleará para la estimación una base de precios reconocida) La valoración será en base a las mejoras, si no aporta mejoras cero puntos, el que aporte mejoras de mayos cuantía 10 puntos, los intermedio de forma proporcional.	**De 0 hasta 10 puntos**
B) PLANNING DE OBRA. Se incluirán en este capítulo la planificación prevista para la ejecución de las obras en el plazo propuesto. La planificación estará justificada en base a los medios técnicos y humanos aportados por el licitador y los rendimientos previstos para la obra. El plan de obra se considerará un documento contractual habiendo penalizaciones por incumplimiento de forma proporcional al precio y plazo inicial. *Planning de obra: máximo una hoja de tamaño máximo A-3. *(Los planning de obra no justificados se valorarán con 0 puntos.)*	**De 0 hasta 10 puntos**

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**:** Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya puntuación no alcance 10,00 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Hasta un máximo de 80 puntos

A) OFERTA ECONÓMICA: <u>FIRMADA CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO</u> La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: $PO = MaxP * \frac{Ob}{Ol}$ Tal que: PO = Puntos de la oferta MaxP = Máximo de puntos Ob = Oferta más baja Ol = Oferta a valorar A la oferta económica (ANEXO III), habrá de adjuntar los precios unitarios de ejecución por contrata para lo que se requiere la cumplimentación del presupuesto ciego que se adjunta como documentación adicional (DOCUMENTO ADICIONAL I).	**De 0 a 70 puntos**
B) EXPERIENCIA EN OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE INTERIOR DE LOCALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS Hasta un máximo de 5 obras a razón de 2 puntos por cada obra justificada. Para justificarla se aportará documento de adjudicación o certificado con fecha.	**De 0 a 10 puntos**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el caso de que dos o más empresas licitadoras obtengan la misma puntuación, una vez realizada la valoración de todos los criterios de adjudicación, el desempate se producirá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP. En el caso de deber realizar

un sorteo, éste se llevará a cabo en un acto público al que serán oportunamente convocadas los licitadores que se encuentren en la situación de empate.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación

- El Alcalde, o quien le sustituya, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Aparejador técnico asesor municipal, o quien le sustituya, como Vocal
- Secretaria-Interventora de la Corporación, o quien le sustituya, como Vocal
- Funcionaria municipal, o quien le sustituya, que actuará como Secretaria de la mesa.

15.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.laukiz.eus

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo.

El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar DOS sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO "A" "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del ANEXO I (firmada con certificado eléctronico).

En esta declaración el licitador indicará una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador-empresa. MODELO DEUC (firmada con certificado electrónico)

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato

b1) En el caso de UTE,

Operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable.

Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE. **Firmada con certificado electrónico (**ANEXO II).

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

c) Solvencia económica y financiera:

Mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de cobertura de 300.000€.

d) Solvencia técnica:

En relación a la solvencia técnica o profesional del empresario, se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en el ámbito del contrato y deberá acreditarse por **la totalidad de los siguientes medios**:

A)Experiencia demostrable en obras de interior, acondicionamiento de locales, tanto para la empresa privada como para la administración pública, con un mínimo de 5 obras de acondicionamiento interior en los últimos 5 años.

B)Declaración indicando el personal técnico integrado en la empresa (arquitecto/a o arquitecto/a-técnico o ingeniero/a o ingeniero/a técnico), en plantilla, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes que acrediten la pertenencia en plantilla de al menos UN (1) año de antigüedad y en el caso de jefes de obra, al menos UN (1) año de experiencia en el puesto de jefe de obra.

e) Criterios de valoración mediante juicio de valor.

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en este pliego, esto es, la propuesta técnica:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta un máximo de 20 puntos.

A) MEJORAS SIN INCREMENTO ECONÓMICO Mejoras en materiales o sistemas **sin incremento de precio**. (se aportará valoración) Si no se aportan mejoras, cero puntos, si se aportan mejoras se valoraran por valor de mercado estimado, siendo más puntos para el mayor valor estimado. (se empleará para la estimación una base de precios reconocida) La valoración será en base a las mejoras, si no aporta mejoras cero puntos, el que aporte mejoras de mayos cuantía 10 puntos, los intermedio de forma proporcional.	**De 0 hasta 10 puntos**
B) PLANNING DE OBRA. Se incluirán en este capítulo la planificación prevista para la ejecución de las obras en el plazo propuesto. La planificación estará justificada en base a los medios técnicos y humanos aportados por el licitador y los rendimientos previstos para la obra. El plan de obra se considerará un documento contractual habiendo penalizaciones por incumplimiento de forma proporcional al precio y plazo inicial. *Planning de obra: máximo una hoja de tamaño máximo A-3. (Los planning de obra no justificados se valorarán con 0 puntos.) En el supuesto de que los licitadores presenten Planning de obra superior a la determinada, sólo se valorará como máximo la primera hoja tamaña máximo A-3.	**De 0 hasta 10 puntos**

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya puntuación no alcance 10,00 puntos.

Aquellas licitadoras que no presenten cualquiera de los documentos requeridos quedarán excluidas automáticamente del procedimiento. Vid. ANEXOS.

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

A) **OFERTA ECONÓMICA** HASTA 70 PUNTOS **FIRMADA CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO** (ANEXO III). A la oferta económica (ANEXO III), habrá de adjuntarse

los precios unitarios de ejecución por contrata para lo que se requiere la cumplimentación del presupuesto ciego que se adjunta como documentación adicional (DOCUMENTO ADICIONAL I).

B) EXPERIENCIA EN OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE INTERIOR DE LOCALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS

Hasta un máximo de 5 obras a razón de 2 puntos por cada obra justificada.

Para justificarla se aportará documento de adjudicación o certificado con fecha.

Aquellas licitadoras que no presenten cualquiera de los documentos requeridos quedarán excluidas automáticamente del procedimiento. Vid. ANEXOS.

17.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º APERTURA DEL SOBRE «A»

La apertura de la documentación obrante en el SOBRE A se llevará a cabo en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Laukiz.

En este acto la Mesa de contratación procederá a la verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Seguidamente, la Mesa procederá a dar a conocer el contenido de cada una de las ofertas técnicas por el orden de su presentación y las remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación para su valoración en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

2º APERTURA DEL SOBRE «B»

Concluida la valoración se convocará acto público, que se celebrará en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Laukiz.

En primer lugar, se dará cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación, en su caso, de deficiencias de éstos.

A continuación se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En segundo lugar, se procederá a la apertura de la documentación obrante en el SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, dándose lectura a las proposiciones económicas.

La Mesa de contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará, clasificará las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Asimismo acordará requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente la documentación prevista.

3º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

4º.- REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia por mediante Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87, letra a y 88, letra 1

a) de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los que aparecen en este pliego en la cláusula 12.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Documento en el que se indiquen el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para

acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

19.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los técnicos del ayuntamiento y del departamento de obras cumplirán con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

21.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

CLÁUSULA SOCIAL REFERENTE A LAS CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS (Ley 3/2016)

El presenta contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Los licitadores o licitadoras indicaran el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de UN (1) AÑO contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

26.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A.- Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B.- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C.- Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D.- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E.- Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de que el contratista incumpla sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

28.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,

b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y

d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aquellos licitadores que tuvieran la intención de subcontratar deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe e información del subcontratista. La citada información deberá ser incluida en el estudio de la obra.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31.- .PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F……. en relación con el contrato DE **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CENTRO SOCIO-CULTURAL CON ESPECIAL INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y DE TERCERA EDAD EN PLANTA BAJA DE CASA CONSISTORIAL**

DECLARA

a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

c) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

d) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: ……...(indicar el sector y ámbito territorial).

e) Que en relación a los datos relativos a grupo empresarial la empresa a la que representa (SÍ/NO) se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa,

- NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

- SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..

f) Que manifiesta que designa la siguiente dirección de correo electrónico habilitada en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Dirección de correo electrónico:……

Teléfono 1……

En …… a …….. de ……. de 2021.

Fdo.

Sello de la empresa

(En caso de U.T.E. se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la declaración que se enuncia a continuación).

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F……. en relación con el contrato DE **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CENTRO SOCIO-CULTURAL CON ESPECIAL INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y DE TERCERA EDAD EN PLANTA BAJA DE CASA CONSISTORIAL**

Y

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F……. en relación con el contrato **DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CENTRO SOCIO-CULTURAL CON ESPECIAL INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y DE TERCERA EDAD EN PLANTA BAJA DE CASA CONSISTORIAL**

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dª .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En ....., a ..... de ..... de 2021.

Fdo.

Sello de la empresa

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña……. con domicilio en …….., provisto de DNI nº …… teléfono…….., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de……), enterada de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laukiz para la contratación de **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CENTRO SOCIO-CULTURAL CON ESPECIAL INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y DE TERCERA EDAD EN PLANTA BAJA DE CASA CONSISTORIAL** declaro:

1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio de…… € (en letra y número), más (en su caso)…… ……€, correspondientes al 21 % de IVA, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal del contratista.

2º. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En …….., a ……de ……. de 2021.

Fdo: